



Cerro Sombrero, 17 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 258.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17/05/2017 de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto de corrección sobre la cláusula complementaria de la obra "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PUBLICOS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 2) El Decreto Municipal N°241 de fecha 05 de julio de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-32-LP16.
- 3) El Decreto Municipal N°316, de fecha 10 de agosto de 2016, que adjudica la Licitación Pública N° 3866-32-LP16, para adquirir servicio de construcción de baños públicos en Cerro Sombrero, comuna de Primavera a Mauricio Levicoy Navarro, RUT: [REDACTED], por un monto de \$86.517.463 Exento de IVA.
- 4) El Decreto Municipal N°328, de fecha 19 de agosto de 2016, que aprueba contrato de obra: "Construcción baños públicos, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", entre Mauricio Levicoy Navarro, RUT: 13.325.667-9 y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N° 138 de fecha 10 de marzo de 2017, que acepta Cláusula Complementaria Contrato de Obra "Construcción baños públicos, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Lo dispuesto en el artículo N° 63 letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para dictar resoluciones obligatorias carácter general o particular.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 11) El Decreto N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que en el Decreto N°186 de fecha 03 de abril del 2017, que aprueba la cláusula complementaria del contrato de ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", en el texto que se transcribe de la cláusula original se indica que dicha cláusula fue firmada con fecha 06 de Abril de 2017 cuando en realidad se firmó el día 03 de abril de 2017. Asimismo en el numeral segundo, indica que el



nuevo plazo será de 120 días corridos, lo cual también fue un error de transcripción puesto que el nuevo plazo es de 220 días corridos.

- 3) Que, el N°186 de fecha 03 de abril del 2017 no debió hacer mención del escrito comentado en el número precedente, por lo que esta entidad edilicia, de oficio y ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 62 de la ley 19880 debe rectificarlo para evitar ocasionar perjuicios a las partes.

DECRETO

1° CORRÍJASE, lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 186 de fecha 03 de abril de 2017, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO "CONSTRUCCION BAÑOS PÚBLICOS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 03 de abril de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUN: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte el contratista, **MAURICIO LEVICYO NAVARRO**, RUN: [REDACTED], domicilio

do en calle **PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 19 de Agosto de 2016.

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 16.09.16 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término el día 13.02.2017.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía del Vale Vista N°6709184, por un monto de \$8.651.746.-
3. Con fecha 10.03.17 el contratista solicita por tercera vez una ampliación de plazo, esta vez por 20 días corridos para la ejecución de la obra encomendada. Fundamenta esta solicitud de ampliación señalando que se produjo un retraso en la llegada de "Focos Fotovoltaicos", los que arribaron el 20 de marzo de 2017.
4. A través de oficio ORD. N° 210 de fecha 03.04.17 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo de 25 días corridos, para el término de la obra, debiendo terminar el día 28.04.17.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-32-LP16, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 220 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá tener su recepción provisoria a más tardar el día 24 de abril de 2017.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.



QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2°REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLIQUESE** en la Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)



PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcalde Subrogante

CRC/dmp

DISTRIBUCION:

➤ Dirección de Control Interno